



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-51584557-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-48810424- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-734-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 2/3 del RE-2022-48810289-APN-DGDYD#JGM y en la página 2 del RE-2022-76887752-APN-DGDYD#JGM, conjuntamente con el acta complementaria obrante en la página 1 del RE-2023-41089263-APN-DGDYD#JGM y que lucen respectivamente en las páginas 4/5 del RE-2022-48810289-APN-DGDYD#JGM y en la página 3 del RE-2022-76887752-APN-DGDYD#JGM, conjuntamente con el acta complementaria obrante en la página 1 del RE-2023-41089263-APN-DGDYD#JGM, todo ello del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **945/23** y **946/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.08 11:20:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.08 11:20:23 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de FEBRERO de 2022 entre la empresa LATAM AIRLINES GROUP S.A. (SUCURSAL ARGENTINA) representada en este acto por Christian Bevacqua y Rafael Nevares en carácter de Gerente de Personas, y Jefe de Personas respectivamente, por una parte en adelante denominada "LATAM" o la parte empresaria, y la Unión Personal de Aeronavegación de Entes Privados, por la otra parte, en adelante denominada "UPADEP", representada en este acto por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, con el patrocinio letrado del Dr. Hernán F. García de García Vilas Tº 91 Fº 684 CPACF, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, que regula las relaciones laborales del personal de la Empresa:

- Que la actividad laboral de la empresa se encuentra regida por el Convenio celebrado entre UPADEP y las compañías aéreas del grupo "B" del Convenio 271/75.
- Que las partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las condiciones salariales del personal de la Empresa sujeto al Convenio.
- Que las partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al siguiente acuerdo (en adelante el "Acuerdo"):

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial respecto de las remuneraciones mensuales brutas normales y habituales devengadas en el mes de febrero de 2022. El referido incremento se efectivizará de la siguiente manera:

A partir del 01 de marzo de 2022 un incremento del 35% sobre la remuneración devengada en el mes de febrero de 2022, así como también se aplicará dicho incremento sobre los adicionales convencionales; y los demás conceptos variables remunerativos y no remunerativos que abone la empresa, en base a su valor vigente en febrero 2022.

A partir del 01 de junio de 2022 un incremento del 15% sobre la remuneración bruta devengada en el mes de mayo 2022, así como también se aplicará dicho incremento sobre los adicionales convencionales; y demás conceptos variables remunerativos y no remunerativos que abone la empresa, en base a su valor vigente en mayo 2022.

Se agrega como Anexo, la escala salarial mínima resultante de la aplicación del presente acuerdo, aclarándose que no se fija el valor del adicional por transporte, en tanto el mismo se encuentra a cargo de la empresa.

Finalmente, y también como parte de este acuerdo, se pacta el pago de un bono extraordinario, por única vez; con fundamento en las extraordinarias circunstancias que atravesó la actividad, para todos los trabajadores alcanzados en el presente acuerdo, equivalente al 25% de la remuneración del mes de octubre de 2022. Dicho bono, se calculará sobre la remuneración conformada que resulte de la liquidación mensual de octubre de 2022, y se pagará conjuntamente con los haberes de dicho mes. Atendiendo al carácter extraordinario de este bono, y su fundamento, las partes acuerdan otorgarle carácter no remunerativo.

SEGUNDO: El presente acuerdo se aplicará exclusivamente para el personal encuadrado en el ámbito de representación personal de UPADEP que preste funciones en La Empresa, siendo la vigencia del presente, desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente acuerdo; siempre y cuando la situación general del país hubiera generado una grave distorsión en los salarios producto del incremento de la inflación y del costo de vida, frente al cual el aumento en el presente período, se torne notoriamente insuficiente. En tal supuesto, considerando

RE-2022-48810289-APN-DGDYD#JGM

la situación particular de la compañía, las partes se comprometen a reunirse en este mismo ámbito. Las partes se comprometen asimismo a mantener la paz social y a solucionar desde el diálogo cualquier circunstancia que pueda afectar el servicio aerocomercial; siendo la previsibilidad y seguridad de la operación uno de los elementos a valorizar en el marco de la creciente competitividad que requiere el mercado.

TERCERO: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75; que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual durante el período de vigencia del presente acuerdo, conforme la cláusula segunda. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (L.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral; la formación profesional y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Una vez homologado el presente acuerdo, el empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

CUARTO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION
DE ENTES PRIVADOS
Personería Gremial N° 829 - INOS N°: 100501



Escala Salarial LATAM AIRLINES - UPADEP 2022

Marzo 2022

Categoría	Sueldo Base	Almuerzo (Sust. TR. Ley 26.341)	Almuerzo (Sust. TC. Ley 26.341)	Antigüedad
SUPERVISOR 1	259.290,02	16.168,64	9.365,69	398 x año de antigüedad
AUXILIAR A	187.920,00	16.168,64	9.365,69	
AUXILIAR MY	177.135,27	16.168,64	9.365,69	
AUXILIAR PR	148.845,79	16.168,64	9.365,69	
AUXILIAR 1	125.036,33	16.168,64	9.365,69	
AUXILIAR 2	107.781,52	16.168,64	9.365,69	
AUXILIAR 3	92.875,70	16.168,64	9.365,69	
MECANICO MY	273.581,45	16.168,64	9.365,69	
MECANICO 1	222.414,60	16.168,64	9.365,69	

Junio 2022

Categoría	Sueldo Base	Almuerzo (Sust. TR. Ley 26.341)	Almuerzo (Sust. TC. Ley 26.341)	Antigüedad
SUPERVISOR 1	298.183,53	18.593,93	10.770,54	458 x año de antigüedad
AUXILIAR A	216.108,00	18.593,93	10.770,54	
AUXILIAR MY	203.705,56	18.593,93	10.770,54	
AUXILIAR PR	171.172,66	18.593,93	10.770,54	
AUXILIAR 1	143.791,78	18.593,93	10.770,54	
AUXILIAR 2	123.948,74	18.593,93	10.770,54	
AUXILIAR 3	106.807,06	18.593,93	10.770,54	
MECANICO MY	314.618,67	18.593,93	10.770,54	
MECANICO 1	255.776,78	18.593,93	10.770,54	




JORGE A. SANSAT
SECRETARIO GENERAL
UPADEP


CRUZ

Venezuela 900 - (C1095AAR) C.A.B.A. - Tel.: 4331-1411 (Lineas Rotativas)
Fax: 4331-1421 - info@upadep.com.ar

RE-2022-76887752-APN-DGDYD#JGM

REF: EX-2022-48810424- -APN-DGDYD#JGM (UPADEF c/ LATAM)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2023, **CHRISTIAN BEVACQUA (DNI N° 28860470)** en mi carácter de **apoderado** de la empresa **LATAM AIRLINES GROUP S.A. (CUIT 30-60962072-9)** por la presente, **ratifico** en todos y cada uno de sus términos el acuerdo obrante en las páginas 2/3 de fecha 22 de febrero de 2022 y el acuerdo obrante en las páginas 4/5 de fecha 4 de marzo de 2021 obrantes en el RE-2022-48810289-APN-DGDYD#JGM y las escalas salariales obrantes en el RE-2022-76887752-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, solicitando su pronta homologación-

A los efectos del presente trámite de ratificación y homologación, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Christian Bevacqua

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 04 días del mes de MARZO de 2021 entre la empresa LATAM AIRLINES S.A. representada en este acto por Christian Bevacqua y Rafael Nevares en carácter de Gerente de Personas, y Jefe de Personas respectivamente, por una parte en adelante denominada "LATAM" o la parte empresaria, y la Unión Personal de Aeronavegación de Entes Privados, por la otra parte, en adelante denominada "UPADEP", representada en este acto por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, con el patrocinio letrado del Dr. Hernán F. García de García Vilas Tº 91 Fº 684 CPACF, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, que regula las relaciones laborales del personal de la Empresa:

- Que la actividad laboral de la empresa se encuentra regida por el Convenio celebrado entre UPADEP y las compañías aéreas del grupo "B" del Convenio 271/75.
- Que las partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las condiciones salariales del personal de la Empresa sujeto al Convenio.
- Que las partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al siguiente acuerdo (en adelante el "Acuerdo"):

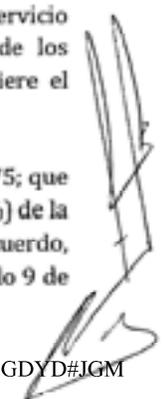
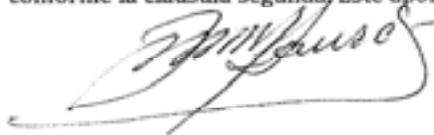
PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial respecto de las remuneraciones mensuales brutas normales y habituales devengadas en el mes de febrero de 2021. El referido incremento se efectivizará de la siguiente manera:

A partir del 01 de marzo de 2021 un incremento del 20% sobre la remuneración devengada en el mes de febrero de 2021, así como también se aplicará dicho incremento sobre los adicionales convencionales; y los demás conceptos variables remunerativos y no remunerativos que abone la empresa, en base a su valor vigente en febrero 2021.

A partir del 01 de junio de 2021 un incremento del 16% sobre la remuneración bruta devengada en el mes de mayo de 2021, así como también se aplicará dicho incremento sobre los adicionales convencionales; y demás conceptos variables remunerativos y no remunerativos que abone la empresa, en base a su valor vigente en mayo 2021.

SEGUNDO: El presente acuerdo se aplicará exclusivamente para el personal encuadrado en el ámbito de representación personal de UPADEP que preste funciones en La Empresa, siendo la vigencia del presente, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente acuerdo; siempre y cuando la situación general del país, hubiera generado una grave distorsión en los salarios producto del incremento de la inflación y del costo de vida, frente al cual el aumento en el presente período, se torne notoriamente insuficiente. En tal supuesto, considerando la situación particular de la compañía, las partes se comprometen a reunirse en este mismo ámbito. Las partes se comprometen asimismo a mantener la paz social y a solucionar desde el diálogo cualquier circunstancia que pueda afectar el servicio aerocomercial; siendo la previsibilidad y seguridad de la operación uno de los elementos a valorizar en el marco de la creciente competitividad que requiere el mercado.

TERCERO: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75; que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual durante el período de vigencia del presente acuerdo, conforme la cláusula segunda. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de



RE-2022-48810289-APN-DGDYD#JGM

la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral; la formación profesional y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Una vez homologado el presente acuerdo, el empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

CUARTO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION
DE ENTES PRIVADOS
Personería Gremial N° 829 - INOS N°: 100601



Escala Salarial LATAM-UPADEP 2021
Marzo 2021

Categoría	Sueldo Base	Almuerzo (Sust. TR. Ley 26.341)	Almuerzo (Sust. TC. Ley 26.341)	Antigüedad
SUPERVISOR 1	165.574,73	10.324,80	5.980,64	254 x año de antigüedad
AUXILIAR A	120.000,00	10.324,80	5.980,64	
AUXILIAR MY	113.113,20	10.324,80	5.980,64	
AUXILIAR PR	95.048,40	10.324,80	5.980,64	
AGENTE 1	83.130,16	10.324,80	5.980,64	
AUXILIAR 1	79.844,40	10.324,80	5.980,64	
AUXILIAR 2	68.826,00	10.324,80	5.980,64	
AUXILIAR 3	59.307,60	10.324,80	5.980,64	
INSPECTOR	178.908,00	10.324,80	5.980,64	
MECANICO MY	174.700,80	10.324,80	5.980,64	
MECANICO 1	142.027,20	10.324,80	5.980,64	
MECANICO 2	119.350,80	10.324,80	5.980,64	
MECANICO 3	102.873,60	10.324,80	5.980,64	

Junio 2021

Categoría	Sueldo Base	Almuerzo (Sust. TR. Ley 26.341)	Almuerzo (Sust. TC. Ley 26.341)	Antigüedad
SUPERVISOR 1	192.066,68	11.976,77	6.937,55	295 x año de antigüedad
AUXILIAR A	139.200,00	11.976,77	6.937,55	
AUXILIAR MY	131.211,31	11.976,77	6.937,55	
AUXILIAR PR	110.256,14	11.976,77	6.937,55	
AGENTE 1	96.430,98	11.976,77	6.937,55	
AUXILIAR 1	92.619,50	11.976,77	6.937,55	
AUXILIAR 2	79.838,16	11.976,77	6.937,55	
AUXILIAR 3	68.796,82	11.976,77	6.937,55	
INSPECTOR	207.533,28	11.976,77	6.937,55	
MECANICO MY	202.652,93	11.976,77	6.937,55	
MECANICO 1	164.751,55	11.976,77	6.937,55	
MECANICO 2	138.446,93	11.976,77	6.937,55	
MECANICO 3	119.333,38	11.976,77	6.937,55	



[Handwritten signature]
JORGE A. SANSAT
SECRETARIO GENERAL
UPADEP
[Handwritten initials]

RE-2022-76887752-APN-DGDYD#JGM

REF: EX-2022-48810424- -APN-DGDYD#JGM (UPADEF c/ LATAM)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2023, **CHRISTIAN BEVACQUA (DNI N° 28860470)** en mi carácter de **apoderado** de la empresa **LATAM AIRLINES GROUP S.A. (CUIT 30-60962072-9)** por la presente, **ratifico** en todos y cada uno de sus términos el acuerdo obrante en las páginas 2/3 de fecha 22 de febrero de 2022 y el acuerdo obrante en las páginas 4/5 de fecha 4 de marzo de 2021 obrantes en el RE-2022-48810289-APN-DGDYD#JGM y las escalas salariales obrantes en el RE-2022-76887752-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, solicitando su pronta homologación-

A los efectos del presente trámite de ratificación y homologación, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Christian Bevacqua



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 734-23 Acu 945/946-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.